



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1335-R-UNICA-2019

Ica, 1 de Julio de 2019

VISTO:

La solicitud administrativa -FIMEE-UNICA-2019 del servidor administrativo **Nicanor Dávila Bravo** con nivel remunerativo Técnico "B", quien peticiona su cese voluntario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 304-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 095-OGGRH/OE-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, manifiesta que el señor **Nicanor Dávila Bravo** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de Marzo de 1975, contando al 31 de mayo de 2019 con 44 años y 3 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0294-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 10 de Junio de 2019 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que habiéndose realizado el análisis técnico refiere que el señor **Nicanor Dávila Bravo** encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 19990; es admisible el **CESE POR RENUNCIA**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.



Cargo y/o Categoría	Conceptos		Total General
	Principal		
	Básica	Reunificada	Total
STB	S/. 50.00	S/.23.99	S/.73.99

Cálculo de CTS: S/.73.99 x 30 años= S/2,219.70

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- En virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, que señala: “Disponese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



RMV D.S. N° 004-2018-TR	Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total
S/. 930.00	10	S/9,300.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0277-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, manifiesta que el servidor **Nicanor Dávila Bravo** con nivel remunerativo Técnico B” al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene NO CUENTA CON VACACIONES PENDIENTES.

Que, mediante Oficio N° 01820-OGGRH-UNICA-2019 del 12 de Junio de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 320-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, señalado que es procedente el CESE a partir del 1 de Julio de 2019 del servidor administrativo **Nicanor Dávila Bravo**, y asimismo solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1092-2019-OGPU/UNICA del 25 de Junio de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, señala que luego de verificar la información remitida, informa factible lo solicitado por el recurrente, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 185-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 666-DGAL-UNICA-2019 del 28 de Junio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el **cese voluntario (renuncia)** del señor **Nicanor Dávila Bravo**, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 185-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor administrativo **NICANOR DÁVILA BRAVO**, quien presenta su **RENUNCIA** (cese voluntario) a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2°.- CESAR, a partir del **1 de Julio de 2019**, al servidor administrativo nombrado **NICANOR DÁVILA BRAVO** con nivel remunerativo Técnico "B".

Artículo 3°.- OTORGAR, al señor **NICANOR DÁVILA BRAVO** el monto de S/. 2,219.70 (dos mil doscientos diecinueve con 70/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- OTORGAR, al señor **NICANOR DÁVILA BRAVO** el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).

Artículo 5°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 185-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 6°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al señor **NICANOR DÁVILA BRAVO**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Manuel
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA*

SECRETARIA GENERAL

Que, la presente copia es fiel y corresponde exactamente a su original que tengo en mi poder de la que doy fé.



Manuel
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

